

VISTO:

La presente rendición de cuentas correspondiente al Expediente Nº 10240/2023
GDE:

REFERENCIA: JURISDICCIÓN 'T'. Adolfo Van Praet

CONCEPTO: Cuenta Nº 181.605/9 (Comunal).

PERÍODO: Rendición 01/02/2023 - 28/02/2023. – Presupuesto 2023 Ley Nº 3511.

CONSIDERANDO:

Que obran a Fs. 1071 Informe del Relator interviniente aconsejando la aprobación de la misma, a Fs. 1073 el Informe Definitivo Nº 84127 del Jefe de Relatores de la División, y a Fs. 1073 la conformidad del Sr. Vocal de Sala quien por ajustarse a lo establecido en el Decreto Ley Nº 513/69 y demás disposiciones vigentes lo eleva para sentencia;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al Expediente Nº 10240/2023 por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente sentencia con un giro de: \$ 43.127.296,30.

Pesos Cuarenta y tres millones ciento veintisiete mil doscientos noventa y seis con treinta centavos.

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 15/12/2023.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de: \$ 28.097.159,30.

Pesos Veintiocho millones noventa y siete mil ciento cincuenta y nueve con treinta centavos.

La presente aprobación se realiza de acuerdo a la documentación puesta a disposición por los cuentadantes ante este Organismo y oportunamente analizada en los Informes del Relator e Informes Definitivo.

Saldo pendiente de rendición : \$ 15.030.137,00.

Pesos Quince millones treinta mil ciento treinta y siete centavos.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE por Secretaría el presente fallo que consta de una foja, firmense tres ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

C.P.N. VALERIA NOWAK
VOCAL SALA II TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE LA PAMPA

MARIA ALEJANDRA MAC ALLISTER
PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE LA PAMPA

POR ANTE MI

DRA. PATRICIA PRIMUCCI
SECRETARIA TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE LA PAMPA